



Banchile
I N V E R S I O N E S

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO PORTAFOLIO ACTIVO EQUILIBRADO

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 15 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Portafolio Activo Equilibrado** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), dado que ha sido objeto de las siguientes modificaciones relevantes:

- **Sección A – Característica del Fondo.**

- **Letra A.1.1. Nombre del Fondo:** Se modificará el nombre del Fondo a “Fondo Mutuo Banchile Portafolio Activo Equilibrado”.

- **Sección B – Política de Inversión y Diversificación.**

- **Letra B.4.2. Venta Corta y Préstamos de Valores:** Se eliminará de esta letra la frase “de capitalización o deuda”.

- **Sección C: Política de Liquidez**

- **Se Incorporará el Siguiete Penúltimo Párrafo:** “Adicionalmente y sin perjuicio del plazo establecido en la letra B.3.3 anterior, no se considerará un exceso o déficit respecto a los límites de inversión cuando el fondo, producto de aportes al mismo, mantenga posiciones en instrumentos de fácil liquidación con el objeto de realizar inversiones en aquellos activos objeto

de inversión del fondo pero que, por motivos de diferencias horarias, feriados u otros entre los mercados donde se realizan las inversiones estas no se hayan podido ejecutar”.

- **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

- **Letra F.1. Series:** Se modificará la denominación de la serie A, pasándose a llamar serie “L”, y se dejará constancia que es la serie continuadora de la serie A. Además, se eliminará de las características relevantes la posibilidad de acogerse al Plan Familia. Adicionalmente, se modificará los requisitos de ingreso de la serie BPLUS, con el objeto de incorporar el siguiente requisito: “saldo consolidado en series APV” por un monto mínimo de \$350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos). Finalmente, en la tabla de series se definirá que se entenderá como saldo consolidado en series APV para efectos del requisito de ingreso de la serie BPLUS.
- **Letra F.2. Remuneraciones de Cargo del Fondo:** Se eliminará del título del inciso el concepto de “gastos”. Adicionalmente, se modificará el nombre de la serie A (ahora será serie L).
- **Letra F.3.2. Otros Gastos:** Se incorporará este nuevo título en el que se indicará que serán de cargo del Fondo los siguientes gastos: (a) Los gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; (b) Toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; (c) Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y (d) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. Además, se establecerá el porcentaje máximo anual para este gasto.
- **Letra F.3.3. Consideraciones Adicionales:** Se modificará la numeración de esta letra (antes era F.3.2.). Asimismo, en el primer párrafo se sustituirá la frase “la sección F.3.1.” por la frase “las letras F.3.1 y F.3.2”. Finalmente, en el último párrafo se eliminarán los gastos derivados de los servicios de auditoría y clasificación de riesgo como cargo a la Sociedad Administradora.
- **Letra F.4. Remuneración de Cargo del Partícipe:** Se eliminarán las comisiones asociadas al Plan Normal y al Plan Familia, y a su vez, se señalará que no se contemplará cobro de comisión de colocación.

- **Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.**

- **Letra G.1.4. Valor Cuota para la Liquidación de Rescates:** Se modificará la hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates, quedando las 15:00 horas.
- **Letra G.3.1. Plan Familia:** Se eliminará el Plan Familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.
- **Letra G.3.2. Canje de Cuotas:** Se incorporará el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la serie B por cuotas de la serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la sección F.1 del reglamento interno del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”, mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 14 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 16 de enero de 2020